

**Identificación del Delito De Femicidio En Circunstancias Asociadas A Violencia
Previa: aportes Del Derecho Probatorio.**

**María Alejandra Cárdenas Quintero
Linda Lucía Portillo Barrera**

**Trabajo realizado como requisito del diplomado de Derecho Probatorio Y
Ciencias Forenses.**

**Directora:
Denisse Herreño Castellanos
Abogada**

**Corporación Universitaria Remington
Facultad de Derecho
Sede Bucaramanga
2024
RESUMEN**

La realización de este trabajo busca abordar de forma clara como a través del derecho probatorio se logra identificar el feminicidio por medio de circunstancias asociadas a la violencia previa, puesto que, muchas de las víctimas de este delito realizan denuncias previas, en las cuales, se pueden identificar patrones de conductas suscitados en la legislación colombiana que abarca el delito del feminicidio. Así mismo, se busca identificar los aportes que el derecho probatorio ha tenido con respecto a dichos casos, ya que, a través de esto se ha podido tipificar ciertas circunstancias que pueden ser cruciales para la prevención del delito en sí.

Por lo antes mencionado, este artículo de investigación jurídica tendrá un enfoque de tipo descriptivo, debido a que, su estructura se basa en la investigación la normatividad relacionada con este delito y de casos previos, en los que se identifican las pruebas necesarias para determinar si el delito se debe tipificar como feminicidio, teniendo en cuenta aspectos relacionados con la violencia previa, siendo este uno de los parámetros más recurrentes que se encuentran en dichos casos.

Palabras clave: Derecho probatorio, violencia previa, feminicidio.

ABSTRACT

This work seeks to clearly address how, through evidence law, it is possible to identify femicide through circumstances associated with prior violence, since many of the victims of this crime make prior complaints, in which patterns of conduct can be identified in Colombian legislation that covers the crime of femicide. Likewise, it seeks to identify the contributions that evidentiary law has had with respect to such cases, since, through this it has been possible to typify certain circumstances that may be crucial for the prevention of the crime itself.

For the above mentioned, this legal research article will have a descriptive approach, because its structure is based on the investigation of the regulations related to this crime and previous cases, in which the necessary evidence is identified to determine whether the crime should be classified as femicide, taking into account aspects related to prior violence, this being one of the most recurrent parameters found in such cases.

Keywords: Probative law, prior violence, femicide.

INTRODUCCION

El feminicidio es un tema que ha tomado gran relevancia a través de los tiempos, debido a que, se ha visibilizado como estos casos han tenido un aumento significativo en la comunidad en general, haciendo así que, sea necesario la toma de decisiones que contribuyan a que los índices de dichos eventos disminuyan en gran medida, puesto que, al realizar acciones en pro de salvaguardar la integridad de las mujeres, se contribuye a que la comunidad en general se sienta segura; de igual manera, marca un precedente de confiabilidad por parte de los entes reguladores, ya que, como se ha podido observar muchas de las víctimas han denunciado violencia previa, sin embargo, los procesos no tuvieron una continuación o respuesta satisfactoria, lo que provocó la pérdida de la vida de muchas mujeres.

Por lo antes mencionado, la realización de este artículo busca identificar a través del derecho probatorio las circunstancias previas de violencia que han incurrido a la tipificación del delito de feminicidio. Se vislumbrará cuáles son los aportes del derecho probatorio en estos casos, ya que, se debe ser conscientes que son muchos los factores a tener en cuenta para determinar si se puede catalogar como feminicidio, toda vez que algunas víctimas de homicidio no incurren con los precedentes catalogados como delito de feminicidio en la legislación colombiana.

Por tal razón, en pro de llevar a cabo una investigación conceptual acorde al enfoque que tiene este artículo, se ha establecido como base la ley 1761 de 2015 del feminicidio, la cual consagra la sanción a tener en cuenta para aquellas personas que incurren en dichos delitos, la cual versa de la siguiente manera: “La presente ley tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir, erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación” (Colombia, Ley 1761 de 2015, 2015).

La ley antes expuesta contribuye a que se establezcan los parámetros para determinar cómo la violencia previa es un estándar para encaminar a la identificación oportuna del delito, como fundamento para el derecho probatorio, el cual, busca determinar a través de las diferentes pruebas los requisitos legales para poder establecer un caso sólido en el que se demuestra la tipificación misma del caso.

Identificación del Delito De Feminicidio En Circunstancias Asociadas A Violencia

Previa: aportes Del Derecho Probatorio.

PREGUNTA PROBLEMA

¿Cuáles son los aportes del derecho probatorio para identificar las circunstancias previas de violencia que incurren en la tipificación del delito de feminicidio establecido en la legislación colombiana?

OBJETIVO GENERAL

Analizar a través del derecho probatorio las circunstancias previas de violencia que incurren en la tipificación del delito de feminicidio establecido en la legislación colombiana.

OBJETIVO ESPECIFICO

Revisar la situación actual del derecho probatorio frente al delito del feminicidio.

Revisar los términos de la Ley 1761 de 2015 del feminicidio frente a las circunstancias de violencia previas.

Revisar los aportes que pueden darse desde el derecho probatorio a la identificación de circunstancias previas del delito en estudio.

DERECHO PROBATORIO VS DELITO FEMINICIDIO

En Colombia la violencia es un tema que ha marcado la historia del país, por lo cual, se han creado diferentes mecanismos para identificar el tipo de violencia al que se ha sometido una

persona, de igual forma, el gobierno ha dispuesto recursos para las víctimas de violencia, haciendo así que hoy en día sea mucho más sencillo el disponer de herramientas que puedan contribuir a cambiar el futuro de las personas sometidas a cualquier tipo de maltrato.

Ahora bien, aunque en Colombia existan diferentes tipos de violencia, en este caso se busca identificar el tipo de violencia al cual están sometidas las víctimas del delito de feminicidio, ya que, no solo contribuye a tener un antecedente de las posibles acciones a tomar en cuenta para prevenir este tipo de acontecimientos, sino, que permite establecer de forma puntual cual es la causa más común en estos casos. Por tal razón, en este apartado, se definirá que es el derecho probatorio y el feminicidio, esto con el objetivo de determinar el enlace que tienen al momento de la identificación del delito y de las causas del mismo, de igual forma, garantizará una comprensión del tema en general al establecer las pautas de cada uno de ellos, ya que, se abordará de forma individual, para así establecer que aportes brinda el derecho probatorio en la identificación del delito de feminicidio.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, cabe decir que: “el derecho probatorio es una rama fundamental del derecho procesal encargada de regular el conjunto de reglas y principios que rigen la producción, admisión, valoración y eficacia de las pruebas en el proceso judicial. En otras palabras, el derecho probatorio es el conjunto de normas que establecen cómo se deben obtener y presentar las pruebas en un juicio, y cómo se deben valorar por el juez para llegar a una decisión justa y fundada” (formacion.tirant, 2023), es decir que, contribuye a que se dé de forma clara y concisa a través de un proceso bien ejecutado la recolección de pruebas, testimonios, entre otros elementos para dar una categorización a la víctima mujer del delito al cual fue sometida, dando así, una continuidad al caso que contribuye a su posterior resolución.

Por lo anterior, se puede establecer que el derecho probatorio es una herramienta significativamente importante para la resolución de una sentencia, así mismo, promueve la obtención de la verdad por medio de pruebas tangibles, dando un rumbo acorde a lo esperado al proceso.

Por otro lado, siguiendo con la línea conceptual de este trabajo de investigación, se puede expresar que: “El feminicidio se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal” (ONU, 2024). Como se observa en la definición anterior, el feminicidio esta marcado por violencia previa, la cual, promueve no solo a que el agresor se crea en la capacidad de quitar la vida de una mujer por el

simple hecho de ser más fuerte físicamente por considerarla de su propiedad, sino que busca doblegar de forma consciente las capacidades mentales de la víctima, promoviendo así que se incurra a diferentes tipos de violencia, de igual forma, según lo establece la ONU en la cita anterior, este delito se lleva a cabo en su mayoría por los cónyuges de las víctimas o por algún miembro de la familia de la víctima. Si bien Diana Russell fue la primera en tratar el tema de feminicidio o femicidio, también formuló una clasificación basada en su investigación sobre el tema, entre las que distingue tres tipos de feminicidios denominándolos feminicidio íntimo, no íntimo y por conexión (Arce, 2018)

El feminicidio en Colombia es un concepto relativamente nuevo, que se ha ido desarrollando en la historia del país para imputar un delito de homicidio específicamente contra las mujeres. El concepto de feminicidio ha tenido un recorrido en Colombia, pasando de ser considerado simplemente como homicidio a ser reconocido como un delito autónomo, aunque es difícil determinar con precisión la cantidad de feminicidios en Colombia, a pesar de las dificultades para su reconocimiento y procesamiento. Esta conducta ha sido objeto de un proceso de penalización y reconocimiento como un fenómeno social que requiere una atención y tratamientos específicos por parte del sistema legal.

La Corte Suprema de Colombia ha reconocido la necesidad de diferenciar el feminicidio del homicidio común, dada la naturaleza particular de este delito. Existen aún desafíos en torno a la aplicación y prueba del delito de feminicidio en Colombia, lo cual requiere un análisis y desarrollo más profundo de la legislación y los procedimientos judiciales. La tipificación del feminicidio como un delito autónomo en Colombia ha sido un avance importante, pero su implementación y efectividad aún presentan retos.

El feminicidio, definido como el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres, es una de las manifestaciones más brutales de la violencia de género que azota a la sociedad colombiana. Este fenómeno ha alcanzado proporciones alarmantes en el país, convirtiéndose en una verdadera crisis humanitaria que exige una respuesta urgente y contundente por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto.

Existen tratados internacionales a través de los cuales se busca intervenir este flagelo, obligando a los Estados que los suscriben a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la

mujer; uno de estos tratados es la Convención Interamericana, también conocida como Convención de Belém do Pará, la cual fue adoptada en 1994 por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y es un instrumento jurídicamente vinculante para los países que la han ratificado, entre ellos Colombia.

Algunos aspectos claves de la Convención de Belém do Pará, a través de los cuales se compromete a los países a tomar medidas efectivas contra la violencia de género y que se encuentran establecidos en la Convención Interamericana (Departamento Derechos Internacional, 1994) son:

- Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Obliga a los Estados a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.
- Establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Compromete a los Estados a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Así mismo la Convención de Belém do Pará establece varios derechos fundamentales para las mujeres, entre los cuales se destacan:

- Derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.
- Derecho a ser libre de toda forma de discriminación.
- Derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- Derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
- Derecho a tener igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- Derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.

- Derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

LEY 1761 DE 2015: REVISIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS DE VIOLENCIA PREVIAS

Siguiendo con el enfoque al que se pretende dirigir este artículo de investigación, es propio traer a colación la ley 1761 de 2015, la cual, expresa: “ARTÍCULO 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación” (Colombia, Ley 1761 de 2015, 2015).

Como se puede observar, la ley no solo busca establecer la sentencia a la que deberá ser expuesto el causante del delito, sino, que contribuye al derecho probatorio establecer cuáles son las tipificaciones a tener en cuenta para establecer si es feminicidio o no, esto en aras de no entorpecer el caso y clasificar erróneamente el delito en cuestión u otros delitos que se asemejen al feminicidio, ya que, esto podría llegar a obstaculizar el debido proceso.

Ahora bien, como se demuestra en dicha ley, la violencia previa es un tema que se establece como el más recurrente, lo cual, hace que sea un tanto más complejo la observación del caso en sí, puesto que, aunque muchas de las víctimas llegan a realizar denuncias por este tipo de violencia, pocas veces la víctima llega a ser catalogada en un potencial riesgo para que el agresor atente contra su vida.

La Ley Rosa Elvira Cely en Colombia, ha sido pionera en reconocer la importancia de la violencia previa en los casos de feminicidio. Esta ley establece la obligación de investigar la existencia de un "continuum de violencias" sufridas por la víctima antes de su muerte.

Cabe resaltar que la violencia previa es un término que se refiere a cualquier acto de violencia física, psicológica, sexual o económica que una persona ha experimentado antes de un evento específico, como un feminicidio o una tentativa de feminicidio. En los casos de feminicidio, se debe investigar la existencia de repetitivas agresiones sufridas antes de su muerte, incluso si estas no habían sido denunciadas.

Es por lo anterior que al hablar de violencias previas se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 1257 de 2028, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones y que considera la violencia contra la mujer así:

“Artículo 2°. Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. (Ley 1257 de 2028)

Conforme a la ocurrencia de casos de feminicidio y a lo establecido en la legislación Colombia y en la jurisprudencia, las circunstancias de la violencia previa contra la mujer se dan por razones de desigualdad de género, pues las normas sociales y culturales que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres crean un ambiente propicio para la violencia, relaciones de poder desiguales tanto en el ámbito familiar como en la sociedad en general, factores socioeconómicos como la pobreza, la falta de acceso a educación y oportunidades laborales, consumo de alcohol y drogas aumentan la agresividad y la impulsividad, lo que facilita la comisión de actos violentos.

Reconocer la violencia previa es fundamental para comprender las causas del feminicidio y otras formas de violencia de género. Al investigar la historia de violencia de una víctima, se pueden identificar patrones y factores de riesgo que permitan prevenir futuros actos violentos, teniendo en cuenta que al prestar atención a señales de alerta se puede implementar de manera oportuna medidas de protección para las víctimas, así como la necesidad de abordar el problema de raíz.

CIRCUNSTANCIAS PREVIAS DE VIOLENCIA: REVISIÓN EN EL DERECHO PROBATORIO

Conforme lo establece la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la recomendación general n° 19: la violencia contra la mujer (Humanos, 1992), es una forma de discriminación que le impide el goce de sus derechos y libertades; a través de esta se le ocasiona sufrimiento físico, mental, sexual, económico, anulando así el goce de sus derechos dentro de los que se encuentra el derecho a la vida, derecho a no ser sometida a tortura, derecho a la libertad, derecho a la igualdad, a la salud física y mental.

La violencia contra la mujer en gran medida sucede en el hogar y con el pasar del tiempo ha sido normalizada, por lo tanto, la percepción del daño es baja, lo cual contribuye en su materialización convirtiéndose en un ciclo vicioso tanto para la víctima, como para el victimario, toda vez que la mujer tiene sentimientos de inseguridad, miedo, afectación de la autoestima y se le dificulta salir de este ciclo, sumado al hecho de el poco apoyo social, familiar que se da a la víctima, la ausencia de independencia económica y la no intervención oportuna por parte del Estado cuando quien sufre la violencia denuncia pero no se da una reacción oportuna ante los hechos denunciados. Es importante resaltar que en gran proporción este delito es cometido por el hombre pareja o expareja de la víctima.

Partiendo del hecho que existen diferentes tipos de violencia dentro de las cuales se encuentra la violencia sexual, patrimonial, económica, psicológica, física se hace necesario que al momento de investigar el delito de feminicidio el ente investigador tenga en cuenta aspectos relacionados con la violencia intrafamiliar y la violencia de género y es pertinente que investigue durante que tiempo o ciclos de vida se llevo a cabo la violencia previa de acuerdo con el ciclo vital de la mujer que puede ir desde la primera infancia, hasta la edad adulta. Así mismo es necesario identificar si la violencia contra la mujer victima ha sido por parte de el padre, exnovio, hermano, amigo, analizando actos de dominación y subordinación ante alguno de estos. Lo anterior hace parte de la recolección adecuada del material probatorio que le permitirá a la Fiscalía establecer tiempo modo y lugar de los hechos.

Existen diferentes actores que intervienen desde el momento que se denuncia el delito, hasta la investigación en caso de que se materialice este, en este entendido la fiscalía, la defensa, el juez, son parte activa para esclarecer los hechos y conforme a ley exigir el castigo para quien cometa el delito de feminicidio. Es por esto que se considera importante traer a colación la guía práctica para

la investigación del feminicidio de la Fiscalía General de la Nación (ONU F. G.) por medio de la cual se establecen herramientas para investigar el feminicidio, dentro de las cuales se encuentra:

- La primera hipótesis delictiva de la muerte de una niña o una mujer debe ser feminicidio.
- Probar la intención del autor bajo lo consagrado en el código de procedimiento penal.
- Investigar el delito independiente del hecho de si la víctima hubiese interpuesto o no una denuncia.
- Si se da la tentativa de feminicidio se debe garantizar la protección de los datos personales de la víctima.
- Identificar razones de género en la muerte violenta de una mujer.
- Evitar prejuicios de género en el desarrollo de la investigación para lo cual se requiere objetividad, imparcialidad y evitar la revictimización.

Para determinar si el delito a investigar es o no feminicidio es importante investigar las circunstancias previas para conocer los patrones de violencia, señales de alerta encaminadas a implementar medidas de protección para la víctima, que así mismo se fortalezca lo correspondiente a las acusaciones contra el agresor y se aborde el problema de raíz para lo cual se considera pertinente fortalecer la políticas públicas y ejercer acciones preventivas desde la niñez, pero estas deben ir encaminadas tanto a niños y niñas fortaleciendo desde una edad temprana el respeto y cuidado en todos los aspectos de su propia vida y la vida del otro.

En materia probatoria si se materializan los hechos y ocurre como tal un feminicidio se considera pertinente recolectar material probatorio que va desde los testimonios de familiares, amigos, vecinos; información registrada en minutas de la empresa que preste servicios de vigilancia si la victima vive o vivía en un edificio o conjunto residencia, o minutas de policía de vigilancia que tuvieron conocimiento de alguna situación de violencia o agresión para con la víctima. Así mismo es pertinente conocer el estado de salud de la víctima y si había frecuentado o pedido atención médica, de este modo se hace necesario conocer historia clínica, formulas medicas o, facturas de compra de elementos para la atención de lesiones Pero además de lo anterior es necesario obtener información de redes sociales, mensajes de texto o mensajes vía WhatsApp para conocer si se había dado algún tipo de amenazas o conversaciones intimidantes, amenazantes que

evidenciaran algún tipo de violencia o maltrato del victimario hacia la víctima o información registrada en dispositivos de almacenamiento de datos como computadores, celulares, cámaras fotografías. De igual manera es importante conocer si la víctima realizó denuncias ante fiscalía, comisarías de familia, inspecciones de policía; por otra parte, los informes periciales serán de gran importancia durante la investigación. Lo anterior permitirá conocer el vínculo de la víctima y el agresor, los antecedentes de violencia independiente de si la víctima había o no denunciado lo que estaba viviendo y serán elementos materiales probatorios, que aportados al proceso permitirán al juez identificar de manera adecuada el tipo de delito.

Así mismo para esclarecer los hechos y determinar el tipo de delito es importante resaltar la el papel juega el primer respondiente, como policía judicial CTI o SIJIN asignada al caso y que como tal realizan la inspección al lugar de los hechos y al cadáver de la víctima, su actuación será clave para recolectar el material probatorio y garantizar la cadena de custodia del mismo, pero no solo esto sino que la prueba sea recolectada de manera legal y lícita y que sean aportadas en los momentos establecidos por la legislación colombiana, probando así la ocurrencia de un delito. Partiendo de la premisa que en el proceso de investigación del delito se establece como primera hipótesis delictiva de la muerte de una niña o una mujer debe ser feminicidio, medicina legal también juega un papel de vital importancia en lo correspondiente a la inspección técnica del cadáver identificando el grado o intensidad de la violencia aplicada.

Lo expresado anteriormente y La Ley 1761 de 2015 por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, permite que, a través de dictámenes forenses, historias clínicas, mensajes de amenaza vía celular o por medio de redes sociales, testimonios de personas que presenciaron la violencia previa, entre otros elementos se determine si el delito es feminicidio y homicidio, siendo este el aporte que da el derecho probatorio al juzgador, para que tome una decisión objetiva y conforme a derecho.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Lamentablemente, el feminicidio en Colombia no es un fenómeno aislado, sino que forma parte de un patrón de violencia estructural que afecta a las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. La discriminación, la desigualdad de género, la cultura machista y la impunidad son algunos de los factores que contribuyen a la perpetuación de este flagelo.

Para enfrentar esta crisis, se requiere un abordaje integral que involucre a todos los sectores de la sociedad, implica fortalecer el marco legal y la aplicación efectiva de las leyes existentes, como la Ley 1761 de 2015, que tipifica el feminicidio como delito autónomo.

Por otro lado, es fundamental implementar políticas públicas efectivas de prevención, atención y protección a las víctimas, así como programas de sensibilización y educación para erradicar los estereotipos de género y la violencia machista.

Lo expuesto en este documento resalta la importancia de garantizar el acceso a la justicia para las víctimas y sus familias, y que se investiguen y sancionen adecuadamente a los responsables de estos crímenes, ya que la impunidad es uno de los principales obstáculos para la erradicación del feminicidio en Colombia, considerándose a su vez como una tragedia silenciada que requiere de una respuesta integral y decidida por parte del Estado y la sociedad.

El derecho probatorio ha podido establecer desde la violencia previa como se llega a incurrir al delito de feminicidio, puesto que, no solo contribuye al aporte de pruebas desde una línea que puede a simple vista parecer un tema sesgado a violencia general, sino, que establece conductas posteriores que contribuyen a que se vincule las acciones del agresor como premeditadas para incurrir a un delito mayor, ya que, el agresor es consciente de las acciones que comete.

Ahora bien, los aportes del derecho probatorio se pueden vislumbrar como pocos, puesto que, se sujetan a la recolección de pruebas, sin embargo, se debe tener en cuenta que la identificación, clasificación de este delito es complejo, puesto que, muchas veces puede ser un caso aislado, en el que la víctima sea violentada de forma psicológica, sin ningún evidente maltrato físico, esto puede incurrir a que la ley no la tome como un feminicidio, ya que, se puede tener en cuenta como una disputa que se salió de control y llegó al punto de que se perdió la vida de la mujer, por tal razón, es aquí donde el derecho probatorio, juega un papel crucial en la clasificación del caso, debido a que, al recolectar las pruebas testimoniales se puede dar un giro a la investigación para su posterior tipificación como feminicidio.

Así mismo lo expuesto en este documento nos deja ver la importancia que tiene el que se establezca en el país un cambio en las políticas públicas, a través del cual se dé una respuesta,

acompañamiento oportuno a la víctima que bajo su situación inicia en ocasiones colocando una denuncia ante la Fiscalía con el deseo de que se realice una investigación oportuna y se sancione al victimario conforme lo establece la ley. Las policías públicas deben estar encaminadas a eliminar cualquier forma de violencia contra la mujer en todas sus edades.

Así mismo es importante que desde las entidades del Estado encargadas de hacer valer derechos de las mujeres se de la atención oportuna ante una denuncia, de manera tal que no se intervenga solo hasta que se materialicen los hechos que dan lugar al delito de feminicidio, siendo así más preventivo, que correctivo. Aun cuando está establecido en la legislación colombiana que existen entidades encargadas de la protección contra la mujer, es importante que desde el Estado se garantice su presencia e intervención de estas en todos los lugares del país, tomando así medidas para investigar y sancionar los actos de violencia contra las niñas y mujeres de nuestro país.

Referencias

Arce, J. L. (2018). El Feminicidio en Colombia. *Universidad La Gran Colombia*.

Colombia, C. d. (2015). *Ley 1761 de 2015*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=65337

Colombia, C. d. (2016). *Sentencia C-297/16*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-297-16.htm>

Constitucional, C. (s.f.). *Sentencia T-735/17*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?t-735/17-estado-puede-convertirse-en-segundo-agresor-de-una-mujer-cuando-no-es-diligente-en-atender-denuncias-de-violencia-de-genero-8638#:~:text=La%20Corte%20precis%C3%B3%20que%20las,amenazan%20con%20cau>

Departamento Derechos Internacional, O. (06 de 09 de 1994). *Departamento Derechos Internacional, OEA*. Obtenido de *Tratados Multilaterales*: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

- Fernández, P. V., & Montilla, L. B. (2018). PERFIL CRIMINOLÓGICO EN UN CASO DE FEMINICIDIO SIN ESCALADA DE VIOLENCIA PREVIA. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense, Vol. 18*.
- Figueroba, A. (s.f.). Femicidio (asesinatos a mujeres): definición, tipos y causas. *Psicología Forense y Criminalística*.
- formacion.tirant. (2023). *¿Qué es el Derecho Probatorio?* Obtenido de <https://formacion.tirant.com/es/derecho-probatorio-que-es/>
- Hernández, M. R. (2020). Femicidio. *INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS*.
- Hernández, W., Raguz, M., Morales, H., & Burga, A. (2018). Femicidio: Determinantes y Evaluación del Riesgo . *Universidad de Lima*.
- Humanos, C. U. (29 de 01 de 1992). *CEDAY*. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf
- López, C. G., Murad, R., & Calderón, M. C. (2013). Historias de Violencia, Roles, Prácticas y Discursos Legitimadores. *Violencia Contra las Mujeres en Colombia 2000-2010. MinSalud*.
- Nación, F. G. (25 de Julio de 2024). *Violencia basada en género y contra niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/violencia-basada-en-genero-y-contra-ninos-ninas-y-adolescentes/>
- ONU. (2024). *Femicidio*. Obtenido de <https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres/femicidio#:~:text=En%20Colombia%20el%20femicidio%20fue,18%20a%203%20los%20o%20mayor%20de>
- ONU, F. G. (s.f.). *Fiscalia*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/FEMINICIDIO-TOMO-2-1.pdf>
- Pedraza, G., & Rodríguez, A. M. (2016). EL CORTO RECORRIDO DEL FEMINICIDIO EN COLOMBIA. *UNA Revista de Derecho* .

- Profamilia. (s.f.). *Violencia de género, atención integral en salud física, emocional y social*.
Obtenido de <https://profamilia.org.co/aprende/violencia-de-genero/>
- REPÚBLICA, C. D. (20 de Junio de 2019). *LEY 1959 DE 2019*. Obtenido de
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=97447&dt=S>
- Ríos, M. L. (2005). *¿A qué llamamos feminicidio? a República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada*.
- Rodríguez, N. P. (2011). Femicidio/Feminicidio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología, vol. 3, núm. 1*.
- Sáenz, J. E. (2020). EL FEMINICIDIO COMO DELITO VIOLENTO Y CIRCUNSTANCIADO. *Revista Universidad y Sociedad*.
- Salas, F. L., Salas, C. A., & Andrade, R. A. (2023). Prospectiva de las controversias probatorias asociadas al delito de feminicidio en Colombia. *Novum Jus*.
- Salud., O. P. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. *Organización Mundial de la Salud*.
- Santos-Hermoso, J., López-Heredia, M., Sánchez-Martín, B., & González-Álvarez, J. L. (2021). La ruptura de la pareja y su influencia en la dinámica relacional en casos de feminicidio. *Revista Española de Investigación Criminológica* .
- Soto, G. G., & Garín, V. C. (2017). FEMICIDIO Y SUICIDIO DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO. *Flacso-Chile*.
- Veintimilla, D. A. (2017). El femicidio: Una forma de violencia extrema. *Resistencia*.
- Yugueros, A. J. (2014). LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CONCEPTOS Y CAUSAS. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales*.

